



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

(FF-SEMARNAT-117) Resolución en materia de Impacto Ambiental.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a: Correo electrónico de persona física

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Mtro. Fernando Silva Triste
Subdelegado de Administración e Innovación

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla, previa designación¹ firma el C. Fernando Silva Triste, Subdelegado de Administración e Innovación.

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_11_2024_SIPOT_1T_2024_ART69, en la sesión celebrada el 19 de abril del 2024.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_11_2024_SIPOT_1T_2024_ART69.pdf

¹ Realizada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio Núm. 00129 de fecha 01 de marzo de 2023, como encargado del despacho de los asuntos competencia de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/ 0965 /2024

Documento No.: 21/MP-0260/01/24

Expediente No.: 01/24 MIA-P

Asunto: *Resolutivo de la solicitud de evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental*

Puebla, Puebla, a 05 de marzo de 2024

GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.,

por conducto de su representante legal
C. Angel Meneses Gutiérrez

PRESENTE

Una vez recibida la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (MIA-P), correspondiente al proyecto "**Centro de Aprovechamiento de Residuos Peligrosos**" (proyecto) con pretendida ubicación en el municipio de Puebla, Estado de Puebla, por conducto de la empresa denominada **Gen Industrial, S.A. de C.V** (promovente), por conducto de su representante legal el C. Angel Meneses Gutiérrez, y:

RESULTANDO

- I. Con fecha **17 de enero de 2024** se **recibió** en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Puebla (Oficina de Representación) el formato de solicitud FF-SEMARNAT-117 y anexos mediante los cuales la promovente **ingresó** la MIA-P referente al **proyecto**; al cual se le asignó en el Sistema Nacional de Trámites de esta Secretaría (SINAT) el número de bitácora **21/MP-0260/01/24** y clave de proyecto **21PU2024ID003**.
- II. Con fecha **24 de enero de 2024**, fue recibido en el ECC de esta Oficina de Representación el escrito con fecha 22 del mismo mes y año, al cual se le asignó en el SINAT el número de correspondencia **21DES-00127/2401**, mediante el cual la promovente presenta la página 16, sección Nacional, del periódico "El Sol de Puebla" de fecha 20 de enero de 2024, en el cual fue publicado el **extracto** del proyecto.
- III. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 34 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y 37 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), a través de la publicación número **DGIRA/0005/24** de la **Gaceta Ecológica** de fecha **25 de enero de 2024**, dio a conocer el listado de ingreso de los proyectos, así como la emisión de resolutivos derivados del procedimiento de evaluación en materia de impacto y riesgo ambiental durante el periodo





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/ 0965 /2024

comprendido del 18 al 24 de enero del 2024 (incluye extemporáneos), dentro de los cuales se incluyó el ingreso del proyecto.

- IV. Mediante oficio No. **ORP/SGPARN/0417/2024** de fecha **30 de enero de 2024** (oficio de prevención), esta Oficina de Representación **previno a la promovente respecto de la falta de información** y documentación en la **etapa de integración**, entre estos la presentación de un nuevo extracto, apercibiéndole que de no presentar la información requerida en el plazo otorgado, esta Unidad Administrativa desearía el trámite. Dicho oficio fue notificado el día 01 de febrero del mismo año y descontando los sábados y domingos, tal como lo señala el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como los días inhábiles considerados en el *"ACUERDO por el que se hace del conocimiento al público en general los días del mes de diciembre del año 2023 y los del año 2024, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados"* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2023, su plazo fenecía el día 16 de febrero del 2024.
- V. Con escrito de fecha **15 de febrero del presente año, recibido** en el ECC de esta Oficina de Representación el **día siguiente**, al cual se le asignó el número de documento **2IDES-00307/2402**, la promovente presenta diversa información y también solicita se le conceda una **prórroga al plazo** originalmente concedido en el oficio de prevención, para poder dar contestación satisfactoria a lo solicitado en el punto anterior. Por lo que, mediante oficio **No. ORP/SGPARN/0700/2024 de fecha 16 de febrero de 2024**, se le otorga un plazo de **05 días hábiles más**, contados a partir de la fecha del vencimiento del plazo inicialmente otorgado, por lo que el plazo otorgado para dar contestación al oficio de prevención **venció el 23 de febrero de 2024**.
- VI. Con escrito de fecha **23 de febrero del 2024**, recibido en el ECC de esta Oficina de Representación el mismo día, al cual se le asignó el número de documento **2IDES-00307/2402**, la promovente presenta una *solicitud de desistimiento del trámite de Manifestación de Impacto Ambiental Particular*. Por lo anterior, esta Oficina de Representación procede a determinar lo conducente conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA, por lo que una vez reunidos los elementos antes descritos, y

CONSIDERANDO

1. Esta Oficina de Representación es competente para recibir, integrar, analizar, evaluar y resolver las MIA-P, respecto de proyectos a ubicarse en la circunscripción territorial de la entidad federativa de Puebla, de conformidad con lo dispuesto por los artículos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 16, 26 noveno párrafo y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 apartado A fracción VII inciso a), 33 y 34 primer y segundo párrafos fracción XIX y 35 fracción X inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (RISEMARNAT); 4o, 5o fracción X, 28, 30 primer párrafo y 35 primer párrafo de la LGEEPA; 3 fracciones IV, IX, XIII, XIV, 5o, 12, 21 de su REIA; *"ACUERDO por el que se hace del conocimiento al público en general los*





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/ 0965 /2024

días del mes de diciembre del año 2023 y los del año 2024, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2023; 2, 13, 17-A primer párrafo, 19 segundo párrafo y 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria.

- De conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del REIA, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del proyecto al PEIA se llevó a cabo a través de la publicación No. **DGIRA/0005/24** de la Gaceta Ecológica del **25 de enero de 2024**, el plazo de 10 días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate, solicitara se llevara a cabo la consulta pública del proyecto feneció el 09 de febrero de 2024 y durante el período del 26 de enero al 09 de febrero de 2024, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública.
- Conforme a lo dispuesto por el artículo 5 fracción X del LGEEPA, es facultad de la Federación la **evaluación** del impacto ambiental de las **obras y actividades previstas** en el **artículo 28** de la misma ley. Y en su caso la expedición de la autorización; en este sentido el proyecto que nos ocupa pretende encuadrar en el artículo 28 fracción IV de la LGEEPA y 5 inciso M) fracción II del REIA.
- El Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA) es el mecanismo previsto por la LGEEPA en su artículo 28 primer párrafo, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a las que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas presentes en el sitio de ubicación del proyecto.

Para cumplir con este fin, la **promovente presentó una manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular (MIA-P)** para solicitar la autorización del proyecto, modalidad que consideró adecuada a efecto de que la Secretaría realizara la evaluación de las obras y actividades propuestas, por considerar que se ubican en la hipótesis señalada en el artículo 5o inciso M) fracción II del REIA.

- Ahora bien, las disposiciones de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo** se aplican a los actos, procedimientos y resoluciones de las unidades administrativas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en ese sentido los **artículos 57 fracción II y 58** de esta Ley, hacen referencia a la **figura jurídica del desistimiento**, como una de las causas que ponen fin al procedimiento administrativo y que los interesados pueden realizar; en ese sentido, el desistimiento se traduce como la voluntad del interesado en no continuar con la petición que dio inicio al procedimiento respectivo.
- En el caso que nos ocupa, estando transcurriendo el plazo que establece el artículo 35 primer párrafo de la LGEEPA, y 21 de su REIA, para integrar el expediente, la **promovente** mediante el escrito referido en el Resultando VI del presente, **argumenta** lo siguiente:





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/ 0965 /2024

"...por este conducto nos permitimos presentar nuestra solicitud para el **DESISTIMIENTO** en este momento, por así convenir nuestros intereses del trámite de la Manifestación de Impacto Ambiental Particular...del proyecto "**Centro de Aprovechamiento de Residuos Peligrosos**" ...".

Es decir, que renuncia a dar continuidad con las gestiones derivadas de la solicitud de evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular para el proyecto denominado "**Centro de Aprovechamiento de Residuos Peligrosos**" con pretendida ubicación en el municipio de Puebla, Puebla, y considerando que todo interesado podrá desistirse de su solicitud o renunciar a sus derechos, cuando éstos no sean de orden e interés públicos, como en el caso nos ocupa, y que el desistimiento pone fin al procedimiento administrativo tendiente a la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental del proyecto referido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 fracción II y 58 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria, se:

RESUELVE

Primero. Se acuerda el **DESISTIMIENTO** por parte de la empresa denominada **Gen Industrial, S.A. de C.V.**, por conducto de su representante legal el C. Angel Meneses Gutiérrez, del trámite de la MIA-P del proyecto, y por lo tanto el procedimiento administrativo se concluye, mandándose a archivar el trámite como asunto concluido.

Segundo. Se hace del conocimiento al promovente que la presente **resolución es definitiva** en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado ante esta Oficina de Representación, dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la notificación del presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en relación con los artículos 83 al 87 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria.

Tercero. Se deja a salvo el **derecho** de la promovente de **someter** el **proyecto** a evaluación de esta Secretaría a través de una Manifestación de Impacto Ambiental en la modalidad que le corresponda, conforme el artículo 10 del REIA, tomando como base la información suficiente necesaria en apego a lo establecido en el artículo 30 de la LGEEPA y la guía del sector que le corresponda, misma que podrá consultar en la dirección electrónica: www.gob.mx/semarnat.

Cuarto. Se le recuerda a la promovente, que **mientras no cuente con la autorización** en materia de Impacto Ambiental que expide esta Secretaría, **las obras y actividades** propuestas **no podrán ser realizadas**, en el entendido de que al hacerlo sin previa autorización se hará acreedor a las sanciones dispuestas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Quinto. **Túrnese copia** del presente oficio a la Oficina de Representación de Protección Ambiental en el Estado de Puebla de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Oficina de Representación Federal





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/ 0965 /2024

en Puebla (**PROFEPA**), a efecto de que de conformidad con sus facultades y atribuciones determine lo conducente.

Sexto. Se le informa al promovente que el **expediente** administrativo en el que se actúa **se encuentra** a su disposición para consulta en esta Oficina de Representación **ubicada** en Avenida 15 de mayo No. 2929-A, Col. Las Hadas Mundial 86. C.P. 72070, Puebla, Puebla, en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:30 horas, previa identificación personal y razón que obre en autos.

Séptimo. Notifíquese el presente oficio a los correos electrónicos [REDACTED] / [REDACTED] señalado expresamente por la promovente para tal fin en el formato de solicitud que nos ocupa y escritos anexos, de conformidad con lo establecido en el artículo Tercero del "ACUERDO por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa y se expiden los formatos de los trámites que se indican, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en materia de impacto ambiental." (Acuerdo) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de febrero de 2022, mismo que entró en vigor al día siguiente al de su publicación

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

Fernando Silva Triste

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla, previa designación¹ firma el C. Fernando Silva Triste, Subdelegado de Administración e Innovación.

C.c.p.: - Minutario y Expediente (01/24 MIA-P)

L'MGCP/ B'MAMF /L'AVP

¹ Realizada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio Núm. 00129 de fecha 01 de marzo de 2023, como encargado del despacho de los asuntos competencia de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla.



